

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2016 - 293, el apoderado del ejecutante dentro del término legal presento recurso de apelación contra el auto de fecha 29 de noviembre de 2023 que modificó la liquidación del crédito y así mismo obra solicitud de corrección del auto que decreto medidas cautelares. **Sírvase proveer.**



MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Abril veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que precede, el Despacho teniendo en cuenta que el auto que modificó la liquidación del crédito objeto de impugnación, se encuentra taxativamente enlistado en el numeral 10 del artículo 65 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad social, como susceptible de recurso de apelación, el Despacho concede el mismo en el efecto suspensivo para ante el Superior.

Concedido el recurso de alzada procedera el Despacho al resolver la solicitud de aclaracion del auto del 19 de febrero 2024 que decretó medidas cautelares dentro de la presente actuación, al respecto se encuentra que por un error involuntario, se indicó un nombre que no corresponde al ejecutado.

Para resolver el Despacho comienza por señalar que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 285 del Código General del Proceso, los autos también son susceptibles de aclaración de oficio o a petición de parte, está última dentro del término de ejecutoria de la providencia, este Operador Judicial encuentra que la solicitud presentada por la profesional del derecho se presentó dentro del término de ejecutoria y al verificar el error puramente involuntario en el que incurrió el Despacho en la providencia objeto de pronunciamiento, este Operador Judicial procederá a realizar la corrección del auto mediante el cual se decretó las medidas cautelares proferido el 19 de febrero de 2024.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACLARAR el auto del 19 de febrero de 2024. En consecuencia, el mismo quedara del siguiente tenor:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros de propiedad del ejecutado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** identificado con la C.C. No. 900.336.004 - 7, que tenga a cualquier título a su nombre en el **BANCO BBVA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS**. Librese oficio a los señores gerentes de las entidades. Límitese la medida en cada oficio a la suma de \$40.000.000,00.

SEGUNDO: CONCEDER el recurso de **APELACION** interpuesto por la parte ejecutante en contra de la providencia proferida el 29 de noviembre de 2023, mediante la cual se modifico la liquidación del crédito. Por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial – Sala Laboral, para que se surta el recurso de alzada.

El Juez


HENRY GEOVANNY RAMÍREZ MORALES
Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 063** publicado hoy **30/04/2024**

La secretaria, MDG

Firmado Por:

Henry Geovanny Ramirez Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d95fdad17d0974ddfadd08a29570666d34756392c360fe7da5c472307bdabd7e**

Documento generado en 29/04/2024 07:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>